

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990 de la Dirección General de Planificación, por la que se regula el Programa de ayudas para la contratación de jóvenes y parados de larga duración en pequeñas y medianas empresas (PYMES).

La Comisión de la CEE aprobó en su día el Marco Comunitario de apoyo para la realización de los programas del F.S.E. de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el mencionado marco está comprendida, en los llamados OBJETIVOS 3 y 4, la ayuda para la contratación de jóvenes desempleados menores de 25 años y de parados de larga duración mayores de 25 años en Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Por ello, con el fin de ejecutar el programa comprendido en el vigente presupuesto en los conceptos 10-02-610-01 y 10-02-610-02 respectivamente, procede dictar la presente resolución.

En su virtud y en base a las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de marzo de 1990, tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.—Se establece el programa de fomento de empleo de jóvenes y parados de larga duración en puestos de trabajo estables de nueva creación en Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Artículo 2.—Podrán participar, en este programa del F.S.E., las pequeñas y medianas empresas establecidas o que se establezcan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.—Se entiende por pequeña y mediana empresa (PYME) a los efectos de aplicación de esta Resolución, las empresas que cuenten con una plantilla inferior a 75 trabajadores y/o una facturación inferior a 750 millones de pesetas referido al año 1989.

Artículo 4.—La Junta de Extremadura aportará una ayuda de 555.000 pesetas por cada contratación realizada de jóvenes desempleados o parados de larga duración, en puestos de naturaleza estable de nueva creación, en base a lo establecido

en el artículo 1, apartado 1b) del Reglamento 4255/88 del Consejo de las Comunidades Europeas por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2.052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, n.º 1.374/21 de 31/12/88).

Artículo 5.—Tendrán la consideración de parados de larga duración aquellos desempleados que lleven en esta situación más de 12 meses.

Artículo 6.—A la solicitud de la ayuda, cuyo modelo se adjunta en ANEXO, se acompañarán los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Contratos de trabajo de las personas por las que se solicita la ayuda.
- c) Alta en Seguridad Social de estos trabajadores.
- d) Tarjetas de demanda de empleo de los contratados.
- e) Declaración jurada de que la empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Resolución, con indicación acreditada de la facturación y número de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 1989.
- f) D.N.I. de las personas por las que se solicita la ayuda.
- g) Licencia Fiscal o Cédula de identificación fiscal.
- h) Certificado de inscripción en registro público o en su defecto escritura de constitución, sólo para sociedades.
- i) Fotocopia compulsada del Resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o del Impuesto sobre sociedades (Mod. 190) referente al año 1989.

Artículo 7.—Las PYMES interesadas en participar en este programa del F.S.E. enviarán la solicitud de la ayuda y los documentos que en el artículo anterior se indican a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, calle Almendralejo 14, Mérida, hasta el día 15 de diciembre de 1990.

Artículo 8.—La resolución de concesión de la ayuda corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, a propuesta del Director General de Planificación.

Artículo 9.—Se podrán conceder ayudas a la PYMES que creen puestos de naturaleza estable

de nueva creación en el período comprendido desde la fecha de esta Resolución hasta el 15 de diciembre de 1990.

A las PYMES que se les conceda ayudas tendrán obligación de enviar fotocopia compulsada del resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta o del Impuesto sobre Sociedades, de los años 1990, 1991, 1992 y 1993 en los 30 días siguientes a la presentación del mismo.

Artículo 10.—La Junta de Extremadura realizará las comprobaciones e inspecciones necesarias

para garantizar el buen fin de este programa. Las empresas inspeccionadas que incumplan esta normativa y se les hubiere abonado parte o toda la ayuda, estarán obligadas a su devolución inmediata pudiéndose exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Mérida, a 17 de mayo de 1990.

El Director General de Planificación,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

EXPEDIENTE Nº:

SOLICITUD DE AYUDA A LAS PYMES POR LA CONTRATACION DE JOVENES DESEMPLEADOS Y/O PARADOS DE LARGA DURACION (Resolución de la Dirección General de Planificación de 17 de Mayo de 1.990)

DATOS DE LA EMPRESA

Denominación Actividad
Dirección
Localidad Provincia
Nº de Trabajadores Facturación año 1.989
Nº de afiliación a la Seguridad Social

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos D.N.I
Dirección Localidad

DATOS NECESARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

Entidad Bancaria Agencia
Domicilio Localidad
Titular de la Cuenta Cuenta nº

El abajo firmante declara bajo juramento que los datos expresados son ciertos y que cumple todos los requisitos exigidos en la Resolución reguladora de este programa de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de por la contratación de trabajadores.

En , a de de 1.990

FIRMA

DOCUMENTOS O FOTOCOPIAS COMPULSADAS QUE ACOMPAÑA:

Memoria descriptiva de la actividad.
Contratos de trabajo de las personas por las que se solicita la ayuda.
Alta en la Seguridad Social de estos trabajadores.
Tarjetas de demanda de empleo de los contratados.
Declaración jurada de que la empresa cumple los requisitos establecidos en el art. 3 de esta Orden, con indicación acreditada de la facturación y nº de puestos de trabajo a 31 de Diciembre de 1.989.
D.N.I de las personas por las que se solicita la ayuda.
Licencia fiscal o Cedula de Inscripción Fiscal.
Certificado de inscripción en el registro público o en su defecto escritura de constitución, solo para sociedades.
Resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o del Impuesto sobre sociedades (Mod. 190) referente al año 1.989.